FUNDACIÓN EDUCACIONAL
"PADRE ALBERTO HURTADO DE CALAMA"
Resolución de Reconocimiento Oficial del Estado Nº 0091 del 29-02-96
Avda Grecia 1188 Villa Ascotán – Fono Fax 342567 Calama
Email: contento@ctcinternet.cl
Web: www.colegiopah.cl

"ORA ET LABORA"

SISTEMA DE EXENCIÓN DE COBROS
REGLAMENTO INTERNO

Año escolar 2027

Calama, octubre 2026

SISTEMA DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Sr. Padre y Apoderado(a):

Como es de su conocimiento, nuestro Colegio "Padre Alberto Hurtado", por acogerse desde el año 2001, al Sistema de Financiamiento Compartido, creó un Fondo de Becas o Exención de Cobros, con el fin de beneficiar a alumnos y alumnas, principalmente de niveles socioeconómicos bajos, y así orientar mejor los recursos a los hijos de familias más necesitadas, promoviendo una mayor equidad en el sistema, eximiéndose total o parcialmente del pago mensual.

Las bases generales para esta postulación están contenidas en el presente Reglamento Interno que las regirá por el período comprendido entre marzo y diciembre de 2027.

Sin otro particular y agradeciendo su postulación, le saluda atentamente.

Solange B. Pérez Salvatierra
Representante Legal Fundación

Calama,16 de octubre de 2026

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE EXENCIÓN DE COBROS

(Artículo 24 del D.F.L. Nº 2, 1998, agregado por la Ley 19.532)

D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S :

Artículo 1º El Establecimiento Educacional por estar acogido al Sistema de Financiamiento Compartido, creará un "Fondo de Becas" que se financiará con aportes fiscales y con aportes del sostenedor provenientes de los cobros a los padres y apoderados por financiamiento compartido.
El porcentaje de becas dependerá del cobro mensual que se realice a los padres y apoderados, y del número de alumnos que asisten diariamente al establecimiento.

Artículo 2º Según lo establecido en la Ley 19.532, un mínimo de dos tercios de las becas se entregará por razones socioeconómicas. El tercio restante son de libre disponibilidad del sostenedor. Esto significa que pueden otorgarse por razones distintas a las socioeconómicas. Sin embargo, esto no impide que el sostenedor otorgue la totalidad de las exenciones de cobro por razones socioeconómicas.

Artículo 3º Las Becas podrán ser totales o parciales, entendiéndose toda rebaja sobre el pago mensual como Beca Parcial.

Artículo 4º El sostenedor, deberá comunicar los dos tercios de las exenciones de cobro, que corresponden a razones socioeconómicas, a los padres y apoderados, a más tardar en el mes de noviembre de cada año, los alumnos beneficiarios y los montos de exención de cobro o becas correspondientes para el siguiente período escolar. Adicionalmente en el establecimiento existirá un listado reservado con el nombre de los alumnos beneficiados y el monto de su exención de cobro.

Artículo 5º En caso de postular al Sistema de Beca, los padres y apoderados deberán suministrar todos los antecedentes requeridos para demostrar su necesidad, de manera que los recursos sean otorgados con la mayor equidad.

Artículo 6º El reglamento interno del sistema de exención de cobros, deberá ser dado a conocer a los padres y apoderados antes del inicio del nuevo proceso de matrículas correspondiente a su entrada en vigencia. Como también, las modificaciones que éste sufra.

Artículo 7º Para todos los alumnos beneficiados con becas que demuestren buen desempeño en sus quehaceres escolares, éstas deberán mantenerse en los mismos términos a lo menos hasta el final del año escolar respectivo. Esto significa que, durante el transcurso del año escolar, el sostenedor no podrá disminuir el número de becas.

Artículo 8º Cuando un alumno beneficiario de la beca se retire voluntariamente del establecimiento, renuncie a este beneficio o lo pierda por incumplimiento de los deberes contraídos, el sostenedor deberá otorgar nuevas becas o exenciones de cobro equivalentes al monto de la beca que poseía el alumno beneficiario.

Artículo 9º El beneficio de la beca no incluye, ni cubre el pago de los derechos básicos de matrícula en Enseñanza Media, ni la cuota ordinaria del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.

Artículo 10° Los estudiantes que pertenezcan al 15% de alumnos con condiciones de vulnerabilidad socioeconómica sugeridas por el Sistema de Consultas de Alumnos Vulnerables que lleva para estos efectos la JUNAEB, serán sujeto de verificación de necesidad de beca de escolaridad. Asimismo, los alumnos y alumnas con exención total otorgada exclusivamente por razones socioeconómicas y que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad se entenderán incluidos dentro del 15% exigido por la legislación.

Artículo 11º Los alumnos considerados vulnerables mantendrán esa calidad mientras cumplan con las condiciones establecidas en la Ley de Subvenciones y el Decreto Supremo N° 196/2005.

Artículo 12º El beneficio de Exención de Cobro, tendrá la duración de un año escolar, pudiéndose repostular, si se han mantenido las mismas condiciones socioeconómicas, de rendimiento, de actitudes sociales adecuadas y de seguridad del alumno, en relación al año en que se concedió el beneficio.

D E L A S P O S T U L A C I O N E S :

Artículo 13° Podrán postular al Sistema de Becas o Exención de Cobros todos los padres y apoderados de los alumnos regulares del establecimiento, cuya situación económica requiera de este apoyo, con el propósito de eximirse total o parcialmente del pago mensual, y que además cumplan con los criterios de exención de cobro establecidos en el presente Reglamento Interno.

Artículo 14° Con el fin de operacionalizar los aspectos a evaluar, se considerarán como variables: el rendimiento escolar, el ingreso familiar per-cápita, la situación laboral, vivienda y equipamiento, número de hermanos estudiando y salud, según indica la Ficha Registro Social de Hogares (RSH) actualizado al año en curso.

Artículo 15° El proceso de postulación al Sistema de Becas o Exención de cobros se formalizará mediante la inscripción y entrega personal del Formulario Único de Postulación "Beca Colegio Padre Alberto Hurtado", más la siguiente documentación que se deberá adjuntar, en la fecha y horarios señalados a continuación:

1. Registro Social de Hogares Actualizado (Obtenerlo a través de la clave única o DIDECO)
2. Fotocopia de la cedula de identidad para los mayores de 18 años y Certificados de nacimiento de los menores de 18 años, que componen el núcleo familiar (los integrantes que comparten alimentos)
3. En el caso de estar recibiendo algún ingreso por favor presentar la siguiente documentación según sea su realidad socioeconómica:
 - Fotocopia de la última tres liquidaciones de sueldo (agosto-septiembre-octubre)
 - 3 últimas boletas de honorarios (agosto-septiembre-octubre)
 - 3 pagos informados al SII en el caso de los emprendedores independientes
 - 3 últimos pagos en el caso de jubilaciones o pensión básica solidaria.
 - 3 últimos pagos asociados a programas de gobierno "Oportunidades y Seguridades".
4. Certificado de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de los últimos 12 meses
5. En el caso de no estar recibiendo ingresos por favor presentar la siguiente documentación según sea tu realidad socioeconómica:
 - último finiquito de trabajo
 - Carta de aviso termino de contrato
 - Pagos seguros de cesantía
 - Cartola actualizada en el caso de no estar recibiendo pagos de pensión de alimentos.
 - Declaración **notarial** en el caso de los trabajadores independientes informales, (Servicios de lavado, planchado, elaboración y venta de alimentos, servicios de entretención y cuidados de belleza, servicios de cuidado a niños, adultos mayores, etc.)
6. En el caso de acreditar los gastos familiares, solicitamos comprobantes del último mes para los siguientes gastos familiares (en el caso de no contar con el comprobante tener claridad del promedio de los últimos tres meses asociados al gasto).
 - Agua
 - Luz
 - Gas
 - Movilización - Traslados (pasajes- bencina)
 - Alimentos
 - Arriendo
 - Dividendo
 - Telefonía celular
 - Servicio de Internet
 - Educación
 - Pago de algún crédito financiero (automovilístico- crédito de consumo)
 - Pago de tarjetas de crédito
 - Pago prestamos informales
 - Vestimenta
 - Medicamentos – tratamientos médicos
 - Otros
7. Certificado de alumno regular en caso de algún integrante que se encuentre estudiando en la educación superior.
8. En el caso de alguna enfermedad crónica presentar documentación médica o presentar fotocopia del carné de control paciente crónico.
9. En el caso de que algún integrante tenga discapacidad presentar certificado emitido por la COMPIN.

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR
Jueves 15 de octubre 2026	**1. Envío reglamento interno, Sistema de Exención de Becas 2026, a través del correo institucional del o la estudiante.**	**Secretaría**
Martes 20 de octubre 2026 **Miércoles 21 de octubre 2026**	**1.Inscripción de interesados en participar en proceso de exención de becas, de modo presencial.**	**Secretaría** **08:00 a 12:30 hrs.** **15:00 a 18:00 hrs.**
Viernes 06 de noviembre 2026 **Viernes 13 de noviembre 2026** **Viernes 20 de noviembre 2026**	**Entrevista presencial con trabajadora social en la cual se debe presentar:** - **Formulario de postulación** - **Declaración de gastos** - **Documentación de respaldo**	**Se informará al momento de la inscripción, fecha, lugar y horario de entrevista con la trabajadora social.**

"No se aceptarán postulaciones fuera de estos plazos".

Artículo 16° Los apoderados deberán presentarse a la entrevista con Trabajadora Social en el horario y fecha indicada al momento de la inscripción, para corroborar los antecedentes, elaborar el informe correspondiente, dando cumplimiento a la presente normativa.

Artículo 17° Una vez revisados todos los antecedentes se procederá a seleccionar a los beneficiarios de las Becas, en forma total o parcial, lo que se comunicará (vía correo electrónico), a cada apoderado a más tardar el día 1 de diciembre, quien deberá corroborar en ese momento, la aceptación, rechazo o apelación al beneficio.

Artículo 18° En caso que el apoderado no confirme la aceptación del beneficio, en los plazos estipulados, se entenderá como renuncia voluntaria al beneficio. Por lo tanto, el sostenedor procederá a otorgar la beca a otro postulante.

Artículo 19° Las postulaciones al sistema de exención del cobro que mensualmente deban efectuar los apoderados, podrán ser aceptadas o denegadas, de acuerdo a lo que determine el estudio de los antecedentes de la Comisión de Sistema Interno de Exención de Cobro, que estará integrada por Trabajador Social y la Orientadora del establecimiento.

Articulo 20° Esta Comisión deberá:
a) Recibir todas las postulaciones conforme al procedimiento de postulación y plazos señalados en los artículos precedentes. Se entregará comprobante correlativo al apoderado de la recepción de la carpeta de postulación y la fecha de ésta.
b) Verificar y evaluar los antecedentes presentados por los postulantes, seleccionando a los beneficiarios.
c) Elaborar un listado priorizado de los seleccionados, según el puntaje obtenido.
d) Designar el porcentaje de rebaja arancelaria que le corresponda a cada caso.

Artículo 21° En la conformación de la Comisión de Sistema Interno de Exención de Cobro, el Sostenedor y el Director no participarán directamente, reservándose como instancia de apelación en el caso de no haber sido acogida una solicitud. Por lo tanto, los padres y apoderados tendrán 5 días calendario para presentar su carta de apelación dirigida al sostenedor, quien deberá dar respuesta a lo menos en 5 días más calendario y a contar de la fecha de recepción de la carta de apelación.

Artículo 22° El establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar toda la información entregada, para lo cual podrá hacerlo, a través de un representante de la Comisión Interna de Becas.

Artículo 23° El establecimiento educacional establece la confidencialidad del beneficio y será de exclusiva responsabilidad de los Padres y Apoderados, mantener reserva frente al beneficio de la exención de cobro o beca.

CRITERIOS DE EXENCIÓN DE COBRO:

Artículo 24° Tal como lo indica la Ley 19.532 un mínimo de dos tercios de las exenciones de cobro mensual se otorgarán por "razones socioeconómicas". El tercio restante, así como las becas que otorgue sobre ese mínimo, son de exclusiva disponibilidad del sostenedor, lo que significa que pueden entregarse por razones distintas a las socioeconómicas.

Artículo 25° La asignación de la beca o exención de cobro otorgado podrá ser igual al total del cobro mensual o cubrir sólo una parte de éste, dependiendo del nivel socioeconómico del postulante y de lo que determine la comisión interna de exención de cobro.

Artículo 26° El otorgamiento de la beca o exención de cobro tendrá como finalidad:
-Apoyar a los hijos de familias de escasos recursos o de situación socioeconómica irregular que tengan como primera opción el Proyecto Educativo del Establecimiento y que, además, se vean impedidos de continuar sus estudios regulares por razones socioeconómicas.
-Contribuir con una educación de mayor calidad y equidad, en favor de aquellas familias de menores recursos y oportunidades.

-Asegurar que la falta de recursos no sea un impedimento para la educación de aquellos alumnos y alumnas, que contando con un adecuado desarrollo de capacidades, actitudes y expectativas se vean desfavorecidos por su situación socioeconómica.

Artículo 27° El pago oportuno de la cuota total o parcial, constituye una obligación personal y responsable del padre y apoderado, que habiendo tomado conocimiento previamente de las condiciones pactadas, manifiesta un adecuado grado de compromiso y participación en el proceso de Enseñanza y Aprendizaje del alumno o alumna.

C R I T E R I O S D E C A D U C I D A D D E L A B E C A :

Artículo 28° La obligación impuesta por la ley y el presente reglamento no será obstáculo para aplicar las sanciones disciplinarias que señale el respectivo reglamento interno del establecimiento. En este sentido el beneficio de exención de cobro o beca se perderá por las siguientes causales:
-Término del año escolar en que se concedió el beneficio.
-Retiro voluntario por traslado o cambio de colegio.
-Renuncia escrita y voluntaria del apoderado al beneficio por mejoría en la situación económica.
-Por incumplimiento del compromiso económico contraído, en caso de contar con beca parcial.
-Por reiteradas inasistencias y atrasos injustificados.
-Por incumplimiento del alumno becado de las normas de evaluación, de convivencia escolar, académicas (disminución del promedio con el que postuló) y de seguridad establecidas en la Reglamentación Interna del Establecimiento.
-Por presentación fraudulenta de la documentación, luego de constatación posterior de los antecedentes presentados.

Artículo 29° El Establecimiento Educacional, adscrito a SEP, para el año 2027 y siguientes, Ley N° 20.248 de 2008, referida a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), eximirá del cobro de Financiamiento Compartido sólo a los y las estudiantes que cumplan con los criterios de ser **Prioritarios.**

Artículo 30° Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas y de exclusiva competencia del Director del establecimiento y la Comisión Interna de Becas (Sostenedora, Orientadora y Trabajadora Social).

FUNDACIÓN EDUCACIONAL
"PADRE ALBERTO HURTADO DE CALAMA"
CONFESIONAL CATÓLICO
PARTICULAR SUBVENCIONADO
Resolución de Reconocimiento Oficial del Estado Nº 0091 del 29-02-96
Avda Grecia 1188 Villa Ascotán – Fono 342567 Calama
" O R A E T L A B O R A "

FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN BECA COLEGIO "PADRE ALBERTO HURTADO"
(SISTEMA DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO LEY Nº 19.532)

NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO POSTULANTE :.....

FECHA DE NACIMIENTO :...../...../.....

CURSO :.....

DOMICILIO :.....

FONO HOGAR/TRABAJO :.....

FECHA DE POSTULACIÓN :...../...../.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Registro Social de Hogares (RSH) actualizado.

2. Fotocopia de la cedula de identidad para los mayores de 18 años y Certificados de nacimiento de los menores de 18 años, que componen el núcleo familiar (los integrantes que comparten alimentos)	
3. En caso de estar recibiendo algún Ingreso:	
▪ Fotocopia de la última tres liquidaciones de sueldo (julio- agosto- septiembre)	
▪ 3 últimas boletas de honorarios (julio- agosto- septiembre)	
▪ 3 pagos informados al SII en el caso de los emprendedores independientes	
▪ 3 últimos pagos en el caso de jubilaciones o pensión básica solidaria.	
▪ 3 últimos pagos asociados a programas de gobierno "Oportunidades y Seguridades".	
4. Certificado de la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de los últimos 12 meses	
4. el caso de no estar recibiendo ingresos por favor presentar la siguiente documentación según sea tu realidad socioeconómica: • último finiquito de trabajo • Carta de aviso termino de contrato • Pagos seguros de cesantía • Cartola actualizada en el caso de no estar recibiendo pagos de pensión de alimentos. • Declaración notarial en el caso de los trabajadores independientes informales, (Servicios de lavado, planchado, elaboración y venta de alimentos, servicios de entretención y cuidados de belleza, servicios de cuidado a niños, adultos mayores, etc.)	
6. En el caso de acreditar los gastos familiares, solicitamos comprobantes del último mes para los siguientes gastos familiares (en el caso de no contar con el comprobante tener claridad del promedio de los últimos tres meses asociados al gasto).	

• Agua • Luz • Gas • Movilización - Traslados (pasajes- bencina) • Alimentos • Arriendo • Dividendo • Telefonía celular • Servicio de Internet • Educación • Pago de algún crédito financiero (automovilístico- crédito de consumo) • Pago de tarjetas de crédito • Pago prestamos informales • Vestimenta • Medicamentos – tratamientos médicos • Otros	
7. Certificado de alumno regular en caso de algún integrante que se encuentre estudiando en la educación superior.	
8. En el caso de alguna enfermedad crónica presentar documentación médica o presentar fotocopia del carné de control paciente crónico.	
9. En el caso de que algún integrante tenga discapacidad presentar certificado emitido por la COMPIN.	

YO:APODERADO(A) DE:.....

CURSO:……..CÉDULA DE IDENTIDAD N°:

POR LA PRESENTE SOLICITO AL SOSTENEDOR DEL COLEGIO “PADRE ALBERTO HURTADO”, ACEPTAR LA PRESENTE POSTULACIÓN PARA EL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN DE COBRO O BECA PARA MI PUPILO(A), EN VIRTUD DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS.

FIRMA DE APODERADO SOLICITANTE

Calama,…….. de 2026

FUNDACIÓN EDUCACIONAL
"PADRE ALBERTO HURTADO DE CALAMA"
CONFESIONAL CATÓLICA
PARTICULAR SUBVENCIONADA
Resolución de Reconocimiento Oficial del Estado Nº 0091 del 29-02-96
Avda Grecia 1188 Villa Ascotán – Fono 342567 Calama
" O R A E T L A B O R A "

REF: Comunica valor de escolaridad

Señores Padres y Apoderados:

Junto a un cordial saludo, se comunica respetuosamente a usted lo siguiente:

1. Que, el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, establece que durante el primer año escolar desde la entrada en vigencia de la presente ley, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a este régimen, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo primero transitorio, podrán efectuar cobros mensuales por alumno, los que, en todo caso, no podrán exceder al cobro mensual por alumno correspondiente al año escolar 2015, de conformidad a lo informado a los apoderados para dicho año, convertidos en unidades de fomento, al valor de dicha unidad al día 1 de agosto de 2015. Por tanto, el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar, se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar respectivo, en los mismos términos del artículo vigésimo tercero transitorio de la ley Nº 20.845.

AÑO	1º a 6º Año Básico	7º a 8º Año Básico	Educación Media
2026 Cobro mensual máximo por alumno en Unidad de Fomento al 1 de marzo de	0,9711 UF $38.650	1,0308 UF $41.000	1,0906 UF $43.400
2027	Cobro mensual máximo por alumno en Unidad de Fomento al 1 de marzo de 2027	Cobro mensual máximo por alumno en Unidad de Fomento al 1 de marzo de 2027	Cobro mensual máximo por alumno en Unidad de Fomento al 1 de marzo de 2027

2. Que, según los alcances de la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, respecto al Financiamiento Compartido de los actuales sostenedores:

 • Seguirán afectos al Financiamiento Compartido (FICOM) hasta el año escolar en el cual el cobro máximo mensual promedio por alumno sea igual o inferior al Aporte por Gratuidad.

 • A más tardar el 25 de enero de cada año el Mineduc publicará y notificará a los establecimientos el límite máximo de cobro o la obligación de no seguir cobrando.

3. El Establecimiento Educacional, en el caso de encontrarse adscrito para el año 2024 y siguientes, a la Ley N° 20.248 de 2008, referida a la Subvención Escolar Preferencial (SEP), eximirá del cobro de Financiamiento Compartido sólo a los y las estudiantes que cumplan con los criterios de ser Prioritarios.

4. Que, según el D.F.L. Nº 2, Artículo 29, es deber informar que en la comuna existen establecimientos educacionales gratuitos en los cuales usted tiene la posibilidad de optar por ellos.

5. Que, nuestro colegio por acogerse al Sistema de Financiamiento Compartido, creará un "Fondo de Becas o Exención de Cobros", con el objeto de beneficiar a alumnos y alumnas, principalmente de niveles socioeconómicos bajos, y así orientar los recursos a los alumnos más necesitados, promoviendo una mayor equidad en el sistema, eximiéndose total o parcialmente del pago mensual. Las bases generales para esta postulación estarán contenidas en el Reglamento Interno que las regirán, el que será dado a conocer a todos los padres y apoderados, junto al presente instrumento y antes del 31 de octubre del presente año.

Sin otro particular y agradeciendo su comprensión, le saluda atentamente.

SOLANGE BETZABE PEREZ SALVATIERRA
Firmado digitalmente por SOLANGE BETZABE PEREZ SALVATIERRA
Fecha: 2026.10.19 15:01:37 -03'00'

Solange B. Pérez Salvatierra

Representante Legal

Calama, 15 de Octubre 2026.